

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

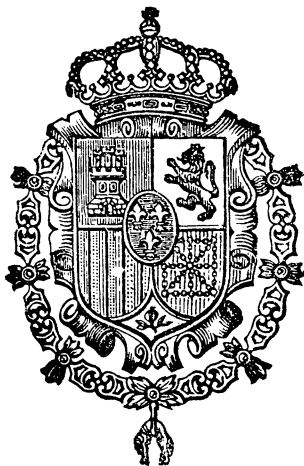
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	e. 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	e. 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	e. 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	e. 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Teruel).

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Gobiernos civiles de Badajoz, Granada y Zamora.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Relación de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Universidad de Valencia.—Tribunales de oposición á Escuelas de primera enseñanza, y relación de aspirantes á las mismas.

Universidad de Zaragoza.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto de Huesca.

Distrito universitario de Barcelona.—Convocando á los opositores á Escuelas vacantes de niñas y niños en la provincia de las Baleares.

Distrito forestal de Jaén.—Subasta para el aprovechamiento de pinos procedentes de incendio en el monte Lalegas anchas.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Remolcadores Bilbaínos.—Sindicato Minero.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 11 y 12 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Valladolid y el Juez municipal de Bamba, de los cuales resulta:

Que denunciado al Juez municipal de la villa de Bamba el hecho de haber entrado á pastar varios vecinos su ganado lanar en los prados de Villa titulados Casares y de Arriba, considerados como dehesas boyaes, y seguido juicio de faltas por todos sus trámites, dictó el Juez sentencia condenando á los dueños del ganado:

Que contra esta sentencia interpusieron apelación los denunciados, y el Juez de instrucción de Tordesillas dictó otra en 22 de Julio de 1904 confirmando la del inferior, siendo esta última sentencia firme:

Que con fecha 6 de Agosto siguiente, el Gobernador de Valladolid, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que consideró pertinentes:

Que el Juez dictó auto declarándose competente, y ambas Autoridades elevaron las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual «los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia.... 2.º, en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo pendan de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo»:

Considerando:

1.º Que cuando el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado, estaba ya el juicio fenecido por sentencia firme:

2.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Alcañiz á Cantavieja, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de ciento ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas ochocientos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de nueve mil doscientas sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Alcañiz á Cantavieja, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1115

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, en su sección comprendida en la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas noventa y un mil novecientos cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinte mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, en su sección comprendida en la provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1116

Provincia de Teruel

PUEBLO O AGREGACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal. Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
<b>TERUEL</b>													
Teruel.....	4	4	Ibañez Gómez, Miguel.	9.684	»	425	500	155.000	500	1.250	»	»	1 de 1.ª y 3 de 2.ª
Alfara, Escorihuela y Peralejos.	1	1	Muñoz Torán, Mariano.	2.127	2.180	40	600	13.506	600	1.250	16	Accidentada.—Hace falta caballo.	2.ª
Campillo (El).....	1	1	García Cebrián, Antonio.	480	»	»	75	3.000	75	300	12	Idem.—Idem.....	5.ª
Casante, Cubla, Camarena, y Riodeva.....	1	1	Mates Toril, Manuel.	2.316	»	28	565	17.000	565	750	14	Idem.—Idem.....	2.ª
Castralvo, Aldehuela, Corbalán, Valdecebro y Escriche.....	1	1	Moreno Sánchez José.	1.339	»	20	165	5.000	165	750	25	Idem.—Idem.....	3.ª
Cedillas, El Pobo y Monteaquedo.....	1	1	Bellido Martínez, Pedro.	1.951	»	40	350	13.950	350	1.000	10	Idem.—Idem.....	3.ª
Cuevas Labradas, Villalba baja, y Celadas.....	1	1	Macías Andreu, Joaquín.	1.600	»	33	225	12.000	225	525	18	Idem.—Idem.....	3.ª
Pevalés, Ortos, Villalba alta, Fuentes Calientes, Cañada y Vellida.....	1	1	Serraller Mañano, Félix.	1.730	»	40	250	10.000	250	1.000	24	Idem.—Idem.....	3.ª
Puebla de Valverde.....	1	1	Nevot Navarrete, Zoilo.	1.974	»	35	750	15.000	750	1.000	30	Idem.—Idem.....	1.ª
Villastar, Torcajada y Concud.....	1	1	García Cebrián, Julián.	2.000	»	15	150	10.000	150	450	24	Idem.—Idem.....	3.ª
Villel, Trainacastiel, y Rubiales.....	1	1	Vilatela González, Juan.	2.018	»	100	330	10.000	330	500	28	Idem.—Idem.....	3.ª
<b>ALBARRACIN</b>													
Albarracín con Torres, Tramacas-tiel, Noguera, Calomarde, Royuela y Monterde.....	1	1	Sáez Jiménez, Vicente.	5.102	5.555	110	1.027	46.345.95	1.027	2.050	68	Muy quebrada.—Necesita caballo.	2.ª
Cella.....	1	1	Borrajo Esquin, José.	2.623	2.700	84	500	16.377.56	500	1.000	8	Llano.....	2.ª
El Villar del Cobe con Griegos, Guadaluvar, Frias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
Gea.....	1	1	Yuste Martínez, Julio.	1.667	»	25	250	7.007.53	250	»	4	Accidentada.....	4.ª
Jabaloyas con Cuervo, Alobras, Tornón Veguillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
Ojos Negros.....	1	1	Rivelles é Ibañez, Federico.	1.375	»	32	400	10.866.27	400	1.000	8	Accidentada.....	4.ª
Orhuela con Brochales.....	»	»	No hay datos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
Peracence con Ródenas.....	»	»	No hay datos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
Santa Eulalia con Alba, Pozondón y Almohaja.....	1	1	Alemany Bosch, Francisco.	2.571	»	45	500	17.471.37	500	2.000	14	Accidentada.—Necesita caballo.	2.ª
Terriente con Moscardón, Vallecillo, Toril, Masegoso, Royofrío, Valdeuena, Jaldón y Bezas.....	1	1	Sáez Ibañez, Pedro.	5.835	»	72	1.040	36.547.73	1.040	1.500	114	Quebrada.—Idem.....	2.ª
Torreacacel con Torreemocha.....	»	»	Sin datos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
Villafranca del Campo, Singra, Buena, Aguatón y Villar del Salz Villarquemade.....	»	»	Sanz Blasco, Casimiro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.ª
»	»	»	Sin datos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.ª
<b>ALCAÑIZ</b>													
Alcañiz.....	4	4	García Ibañez, Epiñano.	7.669	8.500	600	687.50	80.520.96	687.50	2.000	»	Muchas pendientes.....	2.ª
Belmonte y Cerollera.....	2	1	Celma Morillo, Enrique.	1.241	1.241	8	875	9.205.63	875	1.500	6	Accidentada.—Necesita caballo.	3.ª
Calanda.....	1	2	Gimeno Romero, Eduardo.	3.778	3.900	200	999	32.424.53	999	1.500	1	Llano.....	3.ª
Castelserás.....	1	1	López Temprado, José Manuel.	2.177	2.177	67	625	14.696	625	1.500	4	Mucha pendiente.....	3.ª
Codoñera.....	1	1	Vacante.....	1.112	1.112	38	500	7.000	500	1.000	1	Llano.....	4.ª
La Ginerosa.....	1	1	Hernando, José Serafín.	1.116	1.116	40	200	7.000	200	1.000	1	Muchas pendientes.....	3.ª
Mazaleón y Valdeformo.....	2	1	Escanellas Vicat, Joaquín.	1.938	1.938	45	900	14.450	900	1.500	8	Accidentada.—Necesita caballo.	4.ª
Torreçilla de Alcañiz.....	1	1	Tena Martínez, Santos.	1.100	1.100	25	500	6.618	500	1.000	2	Llano.....	3.ª
Torrevelilla y Cañada de Verich.....	2	1	Sánchez Pérez, Manuel.	1.047	1.100	10	600	8.037	600	1.500	7	Accidentada.—Necesita caballo.	3.ª
Valdealgorta.....	1	1	Rodrigo González, Manuel.	1.664	1.664	27	500	11.315.36	500	1.000	1	Llano.....	4.ª
Valjunquera y Mas del Labrador.....	1	1	Dilla Carbo, Bernardo.	1.271	1.271	50	600	6.589.04	600	1.000	5	Accidentada.....	4.ª
»	1	1	Salinas Labiano, Manuel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>ALIAGA</b>													
Aliaga con Campos, Cirujeda, Cobatillas con Ababuj, Aguilar y Galve.....	1	1	Albert Prosper, Ricardo.	2.034	»	28	612.50	11.763.72	612.50	2.000	22	Quebrada.—Necesita caballo.	2.ª
Castel de Cabra con Palomar, Cañizar y Torre las Areas.....	1	1	Prosper y Lana, Fernando.	2.300	»	24	350	11.669	350	2.000	28	Idem.—Idem.....	2.ª
Estercuel con Crivillen, Gargallo, La Mata y Los Olmos.....	1	1	Amador Boullón, Manuel.	2.267	2.287	30	400	16.821.87	400	2.000	9	Idem.—Idem.....	2.ª
Fortanete y Cañada de Benatanduy Jarque con Mezquita de Jarque.....	1	1	López Martín, Roque.	1.620	»	26	500	»	500	1.000	8	Idem.—Idem.....	4.ª
Cuevas de Almadén é Hinojosa.....	1	1	Ferrer Artola, Tomás.	3.614	3.905	68	1.400	26.801.76	1.400	2.000	34	Idem.—Idem.....	2.ª
Villarluengo con Pitarque, Montoro y Cronchon.....	1	1	Cabo Castello, Francisco.	2.025	»	40	250	12.622	250	1.500	12	Idem.—Idem.....	3.ª
Villarroya de los Pinares, Mirabete, Alcepuz y Jorcas.....	1	1	Bases Santos, Francisco.	1.287	»	30	362	8.792	362	1.500	8	Llano.—Idem.....	3.ª
»	1	1	Cortés Zaera, Daniel.	4.044	4.245	103	1.025	22.432.52	1.025	2.000	24	Quebrada.—Idem.....	2.ª
»	1	1	Aguilar García, Jesús.	2.907	»	37	650	20.919.48	650	2.000	24	Idem.—Idem.....	2.ª

Nombre	Edad	Sexo	Profesión	Parentesco	Valor	Observaciones	Clase
Calamocha	1	M			1.777		3. <sup>a</sup>
Báguena y Amentos	1	M			1.359		4. <sup>a</sup>
Bello, Torralba de los Sisones y Cuernas	1	M			1.914		3. <sup>a</sup>
Blancas y Pozuel	1	M			1.424		4. <sup>a</sup>
Burbáguena	1	M			1.300		4. <sup>a</sup>
Caminreal	1	M			1.125		4. <sup>a</sup>
Fuentes Claras, El Poyo y Villalba	1	M			1.942		3. <sup>a</sup>
Lechago, Navarrete, Collado-Valverde y Olalla	1	M			1.600		3. <sup>a</sup>
Luco y Cuencabuena	1	M			1.100		4. <sup>a</sup>
Monreal del Campo	1	M			2.370		3. <sup>a</sup>
Odón	1	M			974		5. <sup>a</sup>
San Martín del Río y Villanueva	1	M			1.869		3. <sup>a</sup>
Tornos, Castejon y Recuejo	1	M			1.239		3. <sup>a</sup>
Torrijó del Campo	1	M			1.325		4. <sup>a</sup>
<b>CASTELLOTE</b>							
Castellote y Peno	1	M			2.317		2. <sup>a</sup>
Aguayiva	1	M			1.781		3. <sup>a</sup>
Alcorisa	1	M			3.119		2. <sup>a</sup>
Cantaviéja	1	M			1.902		2. <sup>a</sup>
Foz-Calandra	1	M			826		4. <sup>a</sup>
Iglesuela del Cid	1	M			1.485		4. <sup>a</sup>
Más de las Matas	1	M			1.981		3. <sup>a</sup>
Mirabel y La Cuba	2	M			1.235		4. <sup>a</sup>
Molinos	1	M			1.405		4. <sup>a</sup>
Mata de los Olmos, Los Olmos y Berge	2	M			1.874		3. <sup>a</sup>
Parras de Castellote	1	M			1.107		4. <sup>a</sup>
Pantofoa, Dos Torres, Ladruián, Las Cuevas, Bordon y Luco de Bordon	1	M			3.651		2. <sup>a</sup>
Tronchón	1	M			997		4. <sup>a</sup>
<b>HIJAR</b>							
Hijar	2	M			3.320		2. <sup>a</sup>
Albalate del Arzobispo	2	M			4.220		3. <sup>a</sup>
Alloza	1	M			1.742		4. <sup>a</sup>
Andorra	1	M			2.504		3. <sup>a</sup>
Arño	1	M			1.363		4. <sup>a</sup>
Azaila	1	M			700		5. <sup>a</sup>
Jatiel	1	M			244		2. <sup>a</sup>
Samper de Calanda	1	M			2.647		3. <sup>a</sup>
Castelmón	1	M			579		3. <sup>a</sup>
La Puebla de Hajar	1	M			1.920		3. <sup>a</sup>
Olicte	1	M			2.186		3. <sup>a</sup>
Urrea de Gaén	1	M			1.153		4. <sup>a</sup>
Vinacéite	1	M			477		5. <sup>a</sup>
<b>MONTALBAN</b>							
Montalbán	2	M			2.924		2. <sup>a</sup>
Barrachina, Nueros, Gotos, Torre-cilla de Reboliar y Torrelosnegros	2	M			2.285		2. <sup>a</sup>
Blesa, Rudilla, Anadón y Allueva	2	M			2.500		2. <sup>a</sup>
Huesa del Común	1	M			947		5. <sup>a</sup>
Loseos	1	M			820		4. <sup>a</sup>
Monforte, Mezquita, Piedrahita y Colladico	1	M			1.945		3. <sup>a</sup>
Abón	1	M			1.150		4. <sup>a</sup>
Plou, Maicas, Segura y Armillas	1	M			1.998		4. <sup>a</sup>
Utrillas, Escucha, Valdeconçijos, Las Parras y Martín del Río	1	M			1.945		3. <sup>a</sup>
Vistado, Argente, Camañas y Lidón	1	M			2.165		4. <sup>a</sup>
<b>MORA DE RUBELLOS</b>							
Mora de Rubielos	2	M			3.213		2 de 3. <sup>a</sup>
Albentosa	1	M			1.011		4. <sup>a</sup>
Alcalá de la Selva y Guadar	1	M			1.910		3. <sup>a</sup>
Arcos y Torrijas	1	M			1.920		3. <sup>a</sup>
Formiche Alto, Formiche Bajo, Carbra y El Castellar	1	M			1.800		4. <sup>a</sup>
Linares y Valdellinares	1	M			1.974		3. <sup>a</sup>
Manzanera	1	M			3.109		3. <sup>a</sup>
Mosqueruela	1	M			1.153		4. <sup>a</sup>
Noguuelas	1	M			1.802		4. <sup>a</sup>
Olba	1	M			1.271		4. <sup>a</sup>
Puertomingalvo y Castelvial	1	M			3.100		4. <sup>a</sup>
Rubielos de Mora y Fuentes de Rubielos	2	M			1.200		2. <sup>a</sup>
San Agustín	1	M			2.322		4. <sup>a</sup>
Sarrión	1	M			674		3. <sup>a</sup>
Valbona	1	M			3.967		5. <sup>a</sup>



PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO de LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CANTIDAD del presupuesto municipal.		SUELDO DE LA TITULAR		NOTACIÓN TOTAL con las licencias ó rendimientos profesionales.		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.		TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	APELLIDOS Y NOMBRES	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.	Que debe tener.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					
VALDERROBLES	1	1	Meseguer Ferras, Vicente.....	3.058	3.300	130	20.812'12	1.000	2.000	4.000	4	Montañosa.....	2. <sup>a</sup>					
Arens de Lledó y Lledó.....	1	1	Desempeñadas interinamente.	759	790	30	Se desconoce	500	1.500	2.250	7	Idem.....	3. <sup>a</sup>					
Becate.....	1	1	Salazar Ugarte, B. Santiago.....	530	660	20		500	1.500	3.250	2	Idem.....	3. <sup>a</sup>					
Calaceite.....	1	1	Latorre Domenech, Jorge.....	2.158	2.200	100	11.438	1.000	1.500	3.250	2	Idem.....	3. <sup>a</sup>					
Cretas.....	1	1	Matute Gonzalez, Rogelio.....	2.641	2.712	80	20.607	1.000	1.500	3.250	2	Idem.....	4. <sup>a</sup>					
Fuentezapida.....	1	1	Moreira Vallés, Dalmacio.....	1.563	1.600	25	9.481'87	500	1.000	2.500	2	Idem.....	5. <sup>a</sup>					
La Fresneda.....	1	1	Roz Falgas, Domingo.....	830	880	50	5.627	750	750	2.500	2	Idem.....	4. <sup>a</sup>					
Peñarroya.....	1	1	Barberan Orona, Tomás.....	1.796	1.799	75	9.000	580	1.000	3.000	2	Idem.....	4. <sup>a</sup>					
Portilla.....	1	1	Pastor Font, Francisco.....	1.550	1.702	20	9.117'36	1.500	1.000	2.600	2	Idem.....	4. <sup>a</sup>					
Rafales.....	1	1		860	890	30		1.000	2.000	3.350	12	Idem.....	2. <sup>a</sup>					
Romoles.....	1	1		805	830	25	15.144'89	600	1.500	2.670	6	Idem.....	3. <sup>a</sup>					
Torre de Arcas y Monroyo.....	1	1	Aguiar Marín, Leoncio.....	733	750	23	9.999'84	500	750	2.500	3	Idem.....	5. <sup>a</sup>					
Torre de Compite.....	1	1	García Fontcuberta.....	1.750	» 766	20	5.836'65											

Aprobadas en la sesión de hoy.—Madrid 25 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Anticino Muñoz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz. Jefatura de Obras públicas.

CARRERERAS. — CONSERVACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del mes actual, he acordado señalar el día 20 de Julio próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de tercer orden de la estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de nueve mil trescientas veinte y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo 1903, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Menacho, núm. 25, principal, hallándose de manifiesto en las mismas el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose en un todo al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de noventa y cuatro pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Badajoz 19 de Junio de 1905.—El Gobernador, Salvador J. Mediano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Badajoz con fecha 19 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de tercer orden de la estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1134

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado este Gobierno civil en 30 de Mayo último para proceder á la subasta de acopios de piedra para reparación del firme de la carretera de tercer orden de Montefrío á la estación de Tocón, bajo el tipo de nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas y doce céntimos, he acordado señalar el día 4 de Agosto próximo, á las quince horas, para verificarla.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, ajustándose, en cuanto á su redacción, al modelo que acompaña á continuación, debiéndose acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias la cantidad de noventa y nueve pesetas y cuatro céntimos, 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja, por lo menos, en ciento veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

El plazo para otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del contrato, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Granada 20 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Tejón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación del firme de la carretera de tercer orden de Montefrío á la estación de Tocón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, en la cantidad de ....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—1182

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del mes actual, he acordado señalar el día 31 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de tercer orden de Toro á Pedrosillo, cuyo presupuesto de contrata es de ocho mil nueve pesetas sesenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, arregladas al

modelo adjunto, y acompañadas del documento que acredite haber consignado como garantía para tomar parte en la subasta y en la forma que previene la citada instrucción, la cantidad de ochenta y una pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial. Zamora 20 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906, y 1907 de la carretera de tercer orden de Toro á Pedrosillo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1129

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 7 del mes actual, este Gobierno ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de tercer orden de Castrogonzalo á Palencia y trozo tercero de la de Valderas á Fuentes de Ropel, cuyo presupuesto de contrata es de ocho mil quinientas veintinueve pesetas veintiseis céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arregladas al modelo adjunto y acompañadas del documento que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta y en la forma que previene la citada instrucción, la cantidad de ochenta y seis pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto un sorteo entre las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Zamora 20 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 20 de Junio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de tercer orden de Castrogonzalo á Palencia y trozo tercero de la de Valderas á Fuentes de Ropel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo señalado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1130

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 7 del mes actual, este Gobierno ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de tres mil setecientos cincuenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arregladas al modelo adjunto, y acompañadas del documento que acredite haber consignado como garantía para tomar parte en la subasta, y en la forma que previene la citada instrucción, la cantidad de treinta y ocho pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto un sorteo entre las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Zamora 20 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 20 de Junio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo señalado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1131





**Abogacía del Estado en Pontevedra.**

D. José Cividanes, Abogado del Estado, comisionado por el Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado para la instrucción del expediente de alcance contra D. Joaquín Huguet del Villar, Liquidador que fué del impuesto sobre derechos reales en Vigó.

Por el presente cito á D. Joaquín Huguet del Villar, Registrador de la propiedad que fué del partido de Vigo, actualmente en paradero desconocido, para que si estima convenirle concurra por sí ó por medio de persona que al efecto designe á la diligencia de liquidación del alcance de que es presunto responsable como Liquidador del impuesto sobre derechos reales del partido de Vigo, cuya diligencia se llevará á efecto en la Oficina liquidadora de Vigo, dando comienzo el día 3 del próximo Julio y continuando en los sucesivos.

Pontevedra 13 de Junio de Junio de 1905.—José Cividanes— P—365

**Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.**

Ignorándose el paradero de Rocío Marín Andaluz, viuda de Manuel Rivas Baena, y de sus tres hijos Fernando, Enriqueta y Amparo, se les cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Administración de Rentas Arrendadas de esta provincia para evacuar una diligencia y aportar los datos necesarios en el expediente que contra el Manuel Rivas Baena se incoó en Sanlúcar la Mayor por infracción en la ley del Timbre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados ó Autoridades que sepan su paradero.

Sevilla 16 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—383

**Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.**

D. José Manuel Sevilla y González, Jefe de la Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

Hago saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, é ignorándose el paradero de D. José Galán, uno de los Investigadores instructores del expediente de defraudación que incoaron en Quintanar de la Orden, con fecha 23 de Diciembre de 1898, al vecino del mismo pueblo D. Juan Rojo por el ejercicio de la industria de fabricante de alcoholes, se le notifica que la suprimida Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 1899, acordó absolver al expedientado D. Juan Rojo

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

Toledo 14 de Junio de 1905.—José M. Sevilla. P—366

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Por el presente se requiere á D. José Delgado, vecino ó residente que fué del pueblo de Guadarrama, de esta provincia, á fin de hacerle saber el siguiente acuerdo dictado por esta Administración en el expediente incoado contra dicho señor por los Investigadores de Hacienda con motivo del ejercicio de la industria de un coche y dos caballerías.

«Acuerdo.—En el expediente instruido contra usted por defraudación á la contribución industrial, esta Administración, por acuerdo de 30 de Marzo, ha dispuesto sea alta en la tarifa 2.ª, núm. 114, desde 1.º de Enero de 1902, estimando el hecho como comprendido en el caso del art. 172 del reglamento de la contribución industrial vigente, y ha dispuesto asimismo imponer á usted la penalidad establecida en el artículo 181 del mismo.

En su virtud, se ha practicado la liquidación siguiente, que asciende por cuotas y recargos á la cantidad de 331'68 pesetas, que unida á la de 58, importe de la penalidad impuesta, hace en su totalidad la de 389'68 pesetas, debiendo ingresar la de 58 en el plazo del primer día, y la de 331'68 á la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que traslado á usted para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede deducir la correspondiente reclamación económica-administrativa, dentro del plazo de diez días, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; teniendo presente que la reclamación aludida no implica la suspensión de lo acordado, según determina el art. 8.º del reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre de 1902.—Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 20 de Mayo de 1905.—J. R. Sedano.»

Pesetas.	
<b>Año de 1902.</b>	
Cuota .....	58
16 por 100 .....	9'28
6 idem .....	4'04
20 idem .....	11'60
<b>Total .....</b>	<b>82'92</b>
<b>1903.</b>	
Cuota .....	58
16 por 100 .....	9'28
6 idem .....	4'04
20 idem .....	11'60
<b>Total .....</b>	<b>82'92</b>
<b>1904.</b>	
Cuota .....	58
16 por 100 .....	9'28
6 idem .....	4'04
20 idem .....	11'60
<b>Total .....</b>	<b>82'92</b>
<b>1905.</b>	
Cuota .....	58
16 por 100 .....	9'28
6 idem .....	4'04
20 idem .....	11'60
<b>Total .....</b>	<b>82'92</b>
Trimestre .....	20'73
Tercera parte de la multa para el Tesoro .....	19'33
Dos terceras partes para los investigadores .....	38'67
<b>Total .....</b>	<b>58</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial

para conocimiento del referido D. José Delgado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 45 del vigente reglamento de procedimiento.—Madrid 19 de Junio de 1905.—José R. Sedano. P—382

Por el presente se requiere á D. Teodoro Torres, vecino ó residente que fué del pueblo de Guadarrama, de esta provincia, á fin de hacerle saber el siguiente acuerdo dictado por esta Administración de Hacienda en el expediente que le fué incoado en 3 de Septiembre de 1903 por los Investigadores de Hacienda con motivo del ejercicio de la industria de dos coches y 12 caballerías:

«Acuerdo.—En el expediente instruido contra usted por defraudación á la contribución industrial, esta Administración, por acuerdo de 31 de Marzo, ha dispuesto sea alta en la tarifa 2.ª, núm. 114, desde 1.º de Enero de 1902, estimando el hecho como comprendido en el caso del art. 172 del reglamento de la contribución industrial vigente, y ha dispuesto asimismo imponer á usted la penalidad establecida en el artículo 181 del mismo.

En su virtud, se ha practicado la liquidación siguiente, que asciende por cuotas y recargos á la cantidad de pesetas 1.921'40, que unida á la de 336, importe de la penalidad impuesta, hace en su totalidad la de 2.257'40, pesetas, debiendo ingresar la de 336 en el plazo del primer día, y la de 1.921'40 á la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se traslada á usted para su conocimiento; advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede deducir la correspondiente reclamación económico-administrativa dentro del plazo de diez días ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; teniendo presente que la reclamación aludida no implica la suspensión de lo acordado, según determina el art. 8.º del reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre de 1902. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1905.—J. R. Sedano.»

Pesetas.	
<b>Año de 1902.</b>	
Cuota .....	336
16 por 100 .....	53'76
6 idem .....	23'39
20 idem .....	67'20
<b>Total .....</b>	<b>480'35</b>
<b>1903.</b>	
Cuota .....	336
16 por 100 .....	53'76
6 idem .....	23'39
20 idem .....	67'20
<b>Total .....</b>	<b>480'35</b>
<b>1904.</b>	
Cuota .....	336
16 por 100 .....	53'76
6 idem .....	23'39
20 idem .....	67'20
<b>Total .....</b>	<b>480'35</b>
<b>1905.</b>	
Cuota .....	336
16 por 100 .....	53'76
6 idem .....	23'39
20 idem .....	67'20
<b>Total .....</b>	<b>480'35</b>
Trimestre .....	120'09
Tercera parte de la multa para el Tesoro .....	112
Dos terceras partes para los investigadores .....	224
<b>Total .....</b>	<b>336</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del referido D. Teodoro Torres, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 45 del vigente reglamento de procedimiento. Madrid 19 de Junio de 1905.—José R. Sedano. P—380

Por el presente se requiere á D. Manuel Cobos, vecino ó residente que fué del pueblo de Guadarrama, de esta provincia, á fin de hacerle saber el siguiente acuerdo dictado por esta Administración de Hacienda en el expediente que le fué incoado en 4 de Septiembre de 1903 por los Investigadores de Hacienda con motivo del ejercicio de la industria de dos coches y ocho caballerías.

«Acuerdo.—En el expediente instruido contra usted por defraudación á la contribución industrial, esta Administración, por acuerdo de 27 de Marzo, ha dispuesto sea alta en la tarifa 2.ª núm. 14, desde 1.º de Enero de 1902, estimando el hecho como comprendido en el art. 172 del reglamento de la contribución industrial vigente, y ha dispuesto asimismo imponer á usted la penalidad establecida en el art. 181 del mismo.

En su virtud, se ha practicado la liquidación siguiente, que asciende por cuotas y recargos á la cantidad de 1.383'68 pesetas, que unida á la de 242, importe de la penalidad impuesta, hace en su totalidad la de 1.625'68 pesetas, debiendo ingresar la de 242 en el plazo del primer día, y la de 1.383'68 á la presentación de los correspondientes recibos.

Lo que se traslada á usted para su conocimiento; advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede deducir la correspondiente reclamación económico-administrativa, dentro del plazo de diez días, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, teniendo presente que la reclamación aludida no implica la suspensión de lo acordado, según determina el artículo 8.º del reglamento de procedimiento de 4 de Septiembre de 1902.—Dios guarde á usted muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1905.—J. R. Sedano.»

Pesetas.	
<b>Año de 1902.</b>	
Cuota .....	242
16 por 100 .....	38'72
6 idem .....	16'80
20 idem .....	48'40
<b>Total .....</b>	<b>345'92</b>
<b>1903.</b>	
Cuota .....	242
16 por 100 .....	38'72
6 idem .....	16'80
20 idem .....	48'40
<b>Total .....</b>	<b>345'92</b>

Pesetas.	
<b>1904.</b>	
Cuota .....	242
16 por 100 .....	38'72
6 idem .....	16'80
20 idem .....	48'40
<b>Total .....</b>	<b>345'92</b>
<b>1905.</b>	
Cuota .....	242
16 por 100 .....	38'72
6 idem .....	16'80
20 idem .....	48'40
<b>Total .....</b>	<b>345'92</b>
Trimestre .....	86'48
Tercera parte de multas para el Tesoro .....	86'68
Dos terceras partes los Investigadores .....	161'32
<b>Total multa .....</b>	<b>242</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del referido D. Manuel Cobos, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 45 del vigente reglamento de procedimiento.—Madrid 19 de Junio de 1905.—José R. Sedano. P—381

**Universidad Literaria de Valencia.**

**Secretaría general.—Primera enseñanza.**

*Tribunales de oposición que han de juzgar las que se celebrarán en esta ciudad para proveer las Escuelas vacantes de niños, niñas y párvulos, correspondientes á este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Febrero último.*

**NIÑOS**

Presidente, D. Isidoro Fernández Valverde, Director del Instituto general y técnico de Albacete.

Vocales: D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia; D. Francisco Yáñez Tormo, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante; Don Vicente Zorita Oltra, Cura párroco de los Santos Juanes de Valencia, y D. Ramón Guerola Esplugues, Maestro público de Valencia.

**NIÑAS Y PÁRVULOS**

Presidente, D. Francisco Morote Grens, Catedrático del Instituto general y técnico de Valencia.

Vocales: Doña Emilia Ranz, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia; Doña Josefa Amor Rico, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante; D. Manuel Piñana Mateu, Cura párroco del Pilar y San Lorenzo de Valencia; Doña Eladia Pedrós Clemente, Maestra pública de Castellón de la Plana.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores, que podrán hacer uso del derecho de recusación que les concede el art. 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de los Tribunales en la GACETA DE MADRID.

Valencia 15 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Rector, José María Machi.—El Secretario general, Ricardo Reig y Flores.

*Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones para proveer Escuelas vacantes de este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Febrero último.*

**MAESTROS**

- 1, D. Leovigildo Aguirre San Miguel.—2, D. Avelino Claudio Villalonga.—3, D. José Sevilla Gosalbez.—4, D. Ramón Rius y Cambra.—5, D. Pedro Primitivo Matea y Prats.—6, D. José Granero y Gascón.—7, D. Antonio Luis Cardona Ginestar.—8, D. Anacleto Roselló Ferrer.—9, D. Salvador Pradas Guillén.—10, D. Ricardo Granero Gascón.—11, D. Emilio Lluch Arnal.—12, D. Vicente Ansina Sánchez.—13, D. José Vilaplana Ebrí.—14, D. Emilio Monserrat Colás.—15, D. Antonio Monforte Pastor.—16, D. Andrés Sanchis Castaño.—17, D. Cándido Ramón Tomás Sánchez.—18, D. Lorenzo Salvador Sapena.—19, D. Prudencio Albergo y Están.—20, Don Enrique Miralles Barreda.—21, D. Alfonso Rubio Fuster.—22, D. Enrique Manzana Sorribes.—23, D. Manuel Jordá García.—24, D. Luis Fuster Triniño.—25, D. Manuel Cigalat Morant.—26, D. Ricardo Casañ Félix.—27, D. Heliodo Gerez García.—28, D. Antonio Navarro Pérez.—29, D. Diego Sevilla Sánchez.—30, D. Juan Bautista Bertomeu Garcés.—31, D. José Torres Boix.—32, D. José María Lozano López.—33, D. Juan Viñes y Figueres.—34, D. Joaquín Gadea y Grau.—35, D. Luis Antoni Blasco.—36, D. Francisco Bertrán Pavis.—37, D. Vicente Rovira Cardete.—38, D. Juan Cantó Pérez.—39, D. Enrique García Tomás.—40, D. Vicente Medina Martínez.—41, D. José Pechuán Ponciano.—42, D. Carlos March Coll.—43, D. Ramón Prats Querol.—44, D. Pedro Martínez Morales.—45, D. José Sanchis Asensi.—46, D. Joaquín Salvador Artiga.—47, D. Vicente Jimeno Palau.—48, D. Domingo Ponce y Timor.—49, D. José María Lázaro y Torán.—50, D. Ismael Martínez Andrés.—51, D. Emilio Molina Sanchis.—52, D. Camilo Palmer Calafat.—53, D. Rafael Guardiola Izquierdo.—54, D. Vicente Martínez Gosalbo.—55, Don Victor Arquimbau Arenós.—56, D. José Aznar y Cabello.—57, D. Federico Aloy Sellés.—58, D. Doroteo Martí García.—59, D. Eduardo Talamantes y Llana.—60, D. Cristóbal Galiana Zaragoza.—61, D. Luis Serra Marin.—62, D. Francisco de Paula Navarro Blasco.—63, D. Francisco Jimeno Palomar.—64, D. Agustín Font Ferrer.—65, D. Antonio Giner Bernabeu.—66, D. Rafael Marco Banegas.—67, D. Juan Jimeno Martínez.—68, D. José Sabaté Perelló.—69, D. José Gómez y Ros.—70, D. Félix Molina Martínez.—71, D. Luis Pérez Vilar.—72, D. José María Albert y Verdú.—73, D. Vicente Ferrer y Torres.—74, D. Francisco Avila y Peris.—75, Don Teodoro Benito y Botella.—76, D. Amadeo Molmeneu y Mestre.—77, D. Emilio Monserrat García.—78, D. Juan Bañón Tamarit.—79, D. Mariano García Martínez.—80, D. José Ruiz Sánchez.—81, D. Ramón Llopis y Ferrán.—82, D. Enrique Montiel Mayor.—83, D. Luis Corbalán Navarro.—84, D. Antonio Herrera González.—85, D. Antonio Silvestre y Pérez.—86, D. Feliciano Moncholi y Aliaga.—87, D. Silvestre Lacomba García.—88, D. Pascual Herrero y Ros.—89, D. Volusiano Gil Escriche.—90, D. Antonio Blanes Payá.—91, Don Vicente Simeón Bou García.—92, D. Pascual Poquet Garcó.—93, D. José Rovira Perpiñá.—94, D. Remigio Gosalbo Camarena.—95, D. Antonio Acebo Alapont.—96, D. Alejandro Pérez Moya.—97, D. Vicente Orts y Valor.—98, D. Pedro Martínez Belmonte.—99, D. Santiago Martínez Aparicio.—100, D. Atanasio García y Zapater.—101, D. Rosendo Nacher Selma.—102, D. Juan Cánovas y Sánchez.—103, D. Ricardo Llorca Lloret.—104, D. Manuel Benito Ban.—105, D. Martín Simó Llano.—106, D. Federico Vilella Peinado.—107, Don Francisco Javier Tuset y Armengol.—108, D. Francisco

Martin y Mor.—109, D. Francisco Olmos Antich.—110, Don Juan Carrasco Cherp.—111, D. Juan Nicolau y Balaguer.—112, D. Julio Revert Moltó.—113, D. Enrique Roca Ribera.—114, D. Pedro Pascual Martin y Latorre.—115, D. Lorenzo Alabán Roca.—116, D. Baldomero García Cardona.—117, Don Tomás Albert Silla.—118, D. Cristóbal Tobarra Jiménez.—119, D. Carlos Verdú y Verdú.—120, D. Antonio Carbonell y Lema.—121, D. Arsenio Oleina Miralles.—122, D. Ildefonso Navarro Jiménez.—123, D. Ignacio Ayuba Soriano.—124, D. Ignacio Gallego y Salas.—125, D. Ricardo Campillo y González.—126, D. Rodrigo Terrón López.—127, D. José Liso Torrenti.—128, D. José J. Jiménez Jiménez.—129, D. José R. Alcarria Danti.—130, D. José Aguzas Fernández.—131, D. José Lloret y Valero.—132, D. Joaquín Escrivá Escrivá.—133, D. Juan Bautista Beltrá y Company.—134, D. Vicente Adolfo Sansano Navarro.—135, D. Vicente Usón Ibarra.—136, D. Joaquín Silvestre Tomás.—137, D. Vicente Astor Nadal.

## MAESTRAS

Número 1, Doña María Machirant Soler.—2, Doña Francisca Blasco Rubio.—3, Doña Silvana Huertas Gómez.—4, Doña Carmen Pérez Martínez.—5, Doña María de la Encarnación Botella Jiménez.—6, Doña Irene Sanz de Andino Belver.—7, Doña María de los Dolores Izuel Solá.—8, Doña Higinia Beltrán Vilanova.—9, Doña Consuelo Paus Cortés.—10, Doña Dolores Reig Barber.—11, Doña Lutgarda Fernández García.—12, Doña María Patrocinio López Romero.—13, Doña Genoveva Ferreres Queral.—14, Doña María Rosa Jiménez Miralles.—15, Doña María de la Concepción Jiménez Miralles.—16, Doña María Luisa Poveda Tendero.—17, Doña María Angela Gil Domingo.—18, Doña Justa Estellés Bolós.—19, Doña María Pérez Tomás.—20, Doña María Dolores Balaguer Picó.—21, Doña Paz Amorós Ruiz.—22, Doña María de los Desamparados Ibañez y Lagarda.—23, Doña Elena Ferreres Amela.—24, Doña María Desamparados Jimeno Lluch.—25, Doña María del Pilar Gascón Altabás.—26, Doña Carmen Belda y Tamayo.—27, Doña Rosa Arecega Aljobín.—28, Doña Desamparados Grau Martínez.—29, Doña Matilde Meliá Carpio.—30, Doña Isabel Sabater y Asensio.—31, Doña Juana Holgado Moreno.—32, Doña Luisa Gutiérrez del Valle y Albiol.—33, Doña María Concepción Ana Blanco Narbona.—34, Doña Aurora Mora Mora.—35, Doña Leonor Aparicio Sanz.—36, Doña María Pura Pons Molina.—37, Doña Vicenta Dolz Vila.—38, Doña María Carbonell Bosque.—39, Doña Milagro Cortés Sancho.—40, Doña Julia Querol Grau.—41, Doña Consuelo Tatay Jarque.—42, Doña Manuela Garrido Verde.—43, Doña Modesta Martínez Marín.—44, Doña Sofia Fontana Leró.—45, Doña Laureana González Ruiz.—46, Doña María del Consuelo Villanueva Albert.—47, Doña Aurelia Torró Mora.—48, Doña Carolina López Valls.—49, Doña Antonia Mifsud Grau.—50, Doña Purificación Torres Lledó.—51, Doña Aurelia Polo y Pinazo.—52, Doña María Nebot Cabanes.—53, Doña Vicenta Landete Aragó.—54, Doña Elisa Colomer Richart.—55, Doña María del Consuelo Teruel Gonzalbo.—56, Doña Julia Prades Segura.—57, Doña Teresa Mateu Sanchis.—58, Doña Josefa Andreu Estornell.—59, Doña Felicidad Colléll.—60, Doña Manuela Ruiz Picazo.—61, Doña Manuela Julián y Pitarch.—62, Doña María Cabanes y Colomer.—63, Doña Inés Escrivá Orrios.—64, Doña Carmen Alabarta y Gil.—65, Doña María Carceller y Martínez.—66, Doña María de la Asunción Mollá Orduña.—67, Doña Filomena Balaguer Marco.—68, Doña Josefa Caballer Beltrán.—69, Doña Deogracias San Pascual Piquer.—70, Doña Elisa Sánchez Fernández.—71, Doña Ana Granados Grilles.—72, Doña María Real Clemente.—73, Doña Josefa Alvarez Martínez.—74, Doña Facunda Jara García.—75, Doña María Bienvenida Mora y Mora.—76, Doña María Angela Moll y Moll.—77, Doña María Vicenta Villalba Bon.—78, Doña Dolores Llorca Grana.—79, Doña Concepción Gómez Rodrigo.—80, Doña Consuelo Visado Calatayud.

Valencia 15 de Junio de 1905.—V.º B.º.—El Rector, José María Machi.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores P—369

## Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y a lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza a las doce de la noche del último día.

Zaragoza 16 de Junio de 1905.—El Rector, M. Ripollés. P—385

## Distrito universitario de Barcelona.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de las Baleares, convocatoria de 1904.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento vigente, se convoca a las señoras opositoras a dichas Escuelas para que concurran al Instituto general y técnico de Palma, aula núm. 2, a las nueve de la mañana, a los quince días de publicarse este anuncio en la GACETA, para dar principio a los ejercicios.

Desde ocho días antes estará a disposición de las opositoras el cuestionario a que se refiere el art. 22 del reglamento citado.

Las opositoras que no tienen completa la documentación deberán presentar los documentos que les falten, antes de dar principio a los ejercicios.

Se advierte a las señoras opositoras que no han señalado sitio donde actuar que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del distrito ha enviado a este Tribunal los expedientes de la que se hallan en este caso; para que ante el mismo practiquen los ejercicios.

Palma 14 de Junio de 1905.—El Presidente del Tribunal, Pedro Estelrich. P—367

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de las Baleares, convocatoria de 1904.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento vigente, se convoca a los señores opositores a dichas Escuelas para que concurran al Instituto general y técnico de Palma, aula núm. 2, a las nueve de la mañana, a los quince días de publicarse este anuncio en la GACETA, para dar principio a los ejercicios.

Desde ocho días antes estará a disposición de los opositores el cuestionario a que se refiere el art. 22 del reglamento citado.

Los opositores que no tienen completa la documentación, deberán presentar los documentos que les falten antes de dar principio a los ejercicios.

Palma 11 de Junio de 1905.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Botia. P—368

## Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Jaén.—Sexta Inspección.

D. Mariano Gallego Castro, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe de la sexta Inspección.

Hago saber que el día 8 de Julio, y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Jaén y en la Alcaldía de Hornos, de la misma provincia, la segunda subasta para el aprovechamiento de 3.350 pinos procedentes de incendio ocurrido en el monte Lalegas anchas, del término de Hornos, que cubrían 1.323'487 metros cúbicos, bajo el tipo de diez y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas treinta céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial de la provincia de Jaén número 120, correspondiente al día 6 de Octubre de 1904.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de peseta, con sujeción al modelo que también se inserta en dicho Boletín oficial, admitiéndose los pliegos durante la primera media hora del acto, procediéndose después a la apertura de los presentados.

A los pliegos habrán de acompañar la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber ingresado en la caja del Tesoro, en calidad de depósito, ó en arcas municipales de Hornos, el 5 por 100 del tipo de la subasta, como fianza para presentarse como licitador.

Dichos pinos se encuentran señalados con el marco M. P. en los sitios conocidos con los nombres de Canalón de la Cornicabra, Cerrón de la Laguna y Umbria del Canalón de los Pinos buenos, bajo la siguiente limitación: N., Barranco de Montañana, pasando por Peña Rubia, Canalón de la Cornicabra a la Laguna; E., desde el Catrando de Montañana a las Horquillas Hondas del Canalón de los Pinos buenos; S., desde las roturaciones de la Cuesta del tranco al Cortijo de la Fuente de las Raíces, y O., Loma de la Cuesta de las Raíces a la divisoria del Cerro de la Laguna.

Los plazos para las distintas operaciones del aprovechamiento, serán: 1.º, de cuarenta y cinco días para la corta y labra de palos y carboneo ó limpia y extracción de despojos leñosos; 2.º, de cuarenta días para la división de los palos en piezas menudas ó extracción de los palos, y 3.º, de otros cuarenta días para la total extracción de los productos maderables.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, para conocimiento del público. Ciudad Real 13 de Junio de 1905.—Mariano Gallego. S—1135

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Avila.

No habiendo comparecido a la clasificación y declaración de soldados los mozos Vicente Ramirez del Castillo Gómez, Salustiano Villanova, Angel Sastre Revilla, José Ubeda Arribas, Rafael de Motos Jiménez, Mariano Jiménez García, César Stranch Sevilla, Julio Gilardi Silva, Lorenzo Redecilla Merino, Cándido Gómez Guadaño, Francisco de San Segundo, Eustaquio Blanco Vaquero, Eduardo González Peral, Hipólito de San Segundo, Pascasio Vales Galán, Juan Jiménez Sáez, Ricardo Mangas Comisaña y Vicente de San Segundo, números 1, 19, 22, 24, 26, 37, 48, 49, 50, 55, 59, 74, 77, 78, 89, 94, 116 y 121 del sorteo de esta ciudad para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir los ha declarado prófugos, condenándoles a las penas de la ley, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, así como se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la captura de dichos mozos, remitiéndoles a mi disposición, con las seguridades debidas, en el caso de ser habidos, para los efectos que procedan.

Avila 17 de Junio de 1905.—Juan de la Puente. M—1023

## Alcaldía constitucional de Malpartida de Corneja.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Bienvenido Manuel Vicente de Santo Tomás, de padres desconocidos, natural de este pueblo, de diez y nueve años de edad, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido. Se desconocen los señas.

Malpartida de Corneja (Avila) a 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Alvaro Sánchez. M—1020

## Ayuntamiento constitucional de la Merca.

D. Manuel Casas González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Merca.

Hago saber que esta Corporación, previos los oportunos expedientes, ha declarado prófugos a los mozos que abajo se expresan por no haber concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el domingo 5 de Marzo último, condenándolos al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción; é ignorándose sus actuales paraderos, ruego y exhorto a todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción de los mismos a esta Alcaldía, caso de ser habidos, para los fines que procedan.

Merca 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Casas.

## Mozos que se citan.

Benigno Rodríguez Grande, hijo de Benito y Elena, de Vilachá.—Luis Rodríguez Rey, de José Benito y Filomena, de Olás.—Camilo Alvarez Gutiérrez, de Ramón y Eladia, de Corvillón.—Manuel María Iglesias Iglesias, de Benito y Pilar, de Merca.—Modesto Santos Tonzá, de José y Rosa, de Merca.—José Ramón Canal Fernández, de Evaristo y Rosa, de Zarracós.—Benjamín Feijo Escaloni, de Juan y Avelina, de Mezquita.—Heliodoro Expósito, de la inclusa de Orense, de Entrambosinos.—Indalecio Conde Conde, de Alvaro y Balbina, de Faramontaos. M—1024

## Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en el Negociado de Quintas de la Secretaría municipal a instancias del mozo Isidro Caraballo Castillo, para acreditar la ausencia de su padre Manuel Caraballo y Caraballo, con objeto de acreditar dicho extremo ante el Tribunal de Quintas del distrito de San Roque, de esta ciudad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado justificar el presente, a fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Manuel Caraballo y Caraballo, cuyas señas se expresan a continuación, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Sevilla 12 de Junio de 1905.—El Alcalde.

## Señas.

Manuel Caraballo y Caraballo, hijo de Benito y de Josefa, natural de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, de sesenta y tres años de edad próximamente, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular y señas particulares ninguna. M—1025

## Alcaldía constitucional de Utiel.

D. Félix Yuste Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por sí ni por medio de representante, a pesar de haber sido citados en forma, los mozos del actual reemplazo: Federico Martínez Cebrían, Francisco Aniceto Valero Sans, Marcelino Ruiz Cubells, Francisco Hernández García, Román Rives Requena, Mariano Martínez Roda y Angel Muñoz Gari, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 y 29 de Marzo último, acordó declararles prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

Por tanto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad; y al propio tiempo ruego y engargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda a su busca y detención, y de ser habidos sean conducidos y puestos a mi disposición con las seguridades debidas.

Utiel 31 de Mayo de 1905. Félix Yuste. M—1022

## Alcaldía constitucional de Yecla.

D. Modesto Maestre Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad de Yecla.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la revisión, a pesar de haber sido citado en forma, por papeletas duplicadas, el día 24 de Mayo último el mozo Martín Polo Deltell, hijo de Martín y Rosalía, y si un pariente manifestando que ignoraba su paradero, a instancia del Sr. Regidor Síndico, este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, conforme dispone el art. 86 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión del día 12 del mes actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 105 de la referida ley, acordó declararle prófugo é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la mencionada ley.

Por todo lo cual, y a los efectos prevenidos en los artículos 113 y 114 de la repetida ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego a las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho prófugo, y caso de ser habido sea conducido y puesto a disposición de esta Alcaldía.

Yecla 14 de Junio de 1905.—M. Maestre. M—1021

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el caso segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Moreno, cuyas circunstancias y señas personales al final se dirán, que se ha fugado de la cárcel de Fuenteovejuna en la noche del diez del actual, donde se encontraba preso en espera de ser conducido a esta prisión, como procesado en causa que en unión de otros se le sigue por hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Alcalá la Real a 14 de Mayo de 1905.—Juan Bolívar.—Por mandado de S. S., Antonio Ueola.

## Circunstancias y señas del procesado.

José Romero Moreno, de treinta y cinco años, natural y vecino de Linares, en la calle San Luis, núm. 19, soltero, esquilador, hijo de Manuel y de María, sin instrucción y sin antecedentes penales, color de las pupilas negras, cabello negro, moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poco afeitada, sin cicatrices, de estatura regular y viste a estilo de los gitanos. JO—4977

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y engargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen la practica de activas y eficaces diligencias para la busca de cuarenta pesetas en monedas de a cinco, que el día 26 de Abril último fueron sustraídas a Jenara la Rosa Muñoz, del cortijo de la Lastra, de este término, y caso de ser habidas las pongan a mi disposi-



ción con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, acordando igualmente la busca y captura del autor ó autores de dicho hecho, cuyos nombres se desconocen, los que también serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á 18 de Mayo de 1905.—Juan Bolívar.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO—4978

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vicente Pozo Escudero, de diez y ocho años, soltero, carpintero, hijo de Ramón y Carmen, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la Travesía de San Mateo, núm. 9, patio, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha Corte y Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dado en Alcazar de San Juan á 18 de Mayo de 1905.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—4937

#### ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco Rodríguez Marín, residente en Málaga, calle de Santa Ana, núm. 12, cuyas demás circunstancias se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 18 de Mayo de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—4938

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Cristóbal Pérez Reyes, cuyo domicilio, paradero y circunstancias personales se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 18 de Mayo de 1905.—Jesús G. Gros.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—4979

#### ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Molina Sanz, de once á catorce años de edad, hijo de Francisco y Matilde, panadero; y José Ríos Navarro, de trece años de edad, hijo de José y María, sillero, para que en el término de diez días se presenten ante la Audiencia provincial de Alicante, Sección primera, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se les sigue por estafa; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en estas cárceles, á mi disposición.

Dado en Alcoy á 10 de Mayo de 1905.—Melitón López.—El Escribano, Manuel Gosálbez. JO—4976

#### ALMERIA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sánchez Martínez, hijo de Antonio y de Isabel, de diez y nueve años de edad, natural de Ohanes, vecino de Málaga, dependiente, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 18 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, L. Aguado. JO—4980

#### ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Maximino Sacristán López, cuyas demás circunstancias y señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre estafa de metálico á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, de la que ha sido Factor, y cuyo hecho se realizó en la estación de Espelúy, donde prestaba sus servicios; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido que se conduzca en calidad de preso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 17 de Mayo de 1905.—Juan Infante.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

#### Procesado.

Maximino Sacristán López, Factor que ha sido de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, casado, hijo de Don Eduardo Sacristán, que vive en Valdemoro: sus señas: regular estatura, pelo negro, cejas al pelo, bigote poblado, delgado de cuerpo, nariz afilada, ojos grandes y tiernos, y vestía cuando realizó el hecho, en la primera quincena de Abril último, americana y chaleco negros, pantalón á cuadros blancos y negros pequeños, y usaba á diario un traje pana color tórtola, botas negras y gorra de color. JO—4939

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á José Magdaleno Torres Ortega, alias Comidas, vecino de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo de aceite en la fábrica de los herederos del Sr. Conde de Antillón, y responder á los cargos que en ella le resultan; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión de referido sujeto, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 19 de Mayo de 1905.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. JO—4940

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de la caballería que se reseñará, desaparecida en la noche del 23 al 24 de Abril último de la dehesa denominada Tinajuela, en este término, en donde se hallaba pastando, y de la propiedad de D. José Ramiro Ortega, vecino de Jaén, y siendo habida, se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona que la tenga si no acredita su legítima adquisición; así como se interesa la busca y captura del autor ó autores del hecho que, de encontrarse, se pondrán como detenidos á disposición también de este Tribunal.

Dado en Andújar á 19 de Mayo de 1905.—Juan Infante.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

#### Señas.

Una potra de tres años de edad, alzada buena, color castaño claro, raza española, marca R confusa en la nalga izquierda, defecto, hendida en la punta de la oreja izquierda, y la derecha hoja de higuera, y como señas particulares la cabeza amantillada, llevando además en la nalga derecha el sello de la Compañía El Fénix Agrícola. JO—4981

#### ANTEQUERA

D. José Balerioli y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Miguel Trillo Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que aparece habitar en la actualidad en Pozoblanco, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle en su caso la causa que se instruye con motivo de denuncia hecha por su esposa Dolores Gadu Oliva contra José Clavijo Pérez, por coacción.

Dado en Antequera á 17 de Mayo de 1905.—José Balerioli.—Por mandado de S. S., Fermín Nogués. JO—4982

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 23 de Agosto de 1903, en el sitio Prados Bajos ó Cañuelo, término de Bornos, propiedad de Francisco Camas Ramírez, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicho burro y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndoles caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera á 15 de Mayo de 1905.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Ramón Díez.

#### Señas.

Un burro capón, de seis años, mediano, pelo rucio y herrado con B. JO—4984

#### AVILA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos, de los presos que á continuación se dirán, fugados en la noche del 20 al 21 de Abril último de la prisión de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra Dorotheo Andrés Pérez, por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Avila á 19 de Mayo de 1905.—Ricardo Cobos.—El Escribano, Lope Pérez.

#### Fresos fugados.

Federico Rivero Hernández, de treinta y tres años de edad, hijo de Leandro y Ana María, natural de Monforte de la Sierra (Salamanca), vecino de Gilbuena, alias el Serrano, de estatura alta, buen color, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poblada; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, boina y borceguies; de estado casado y de oficio panadero.

Lorenzo Albornos Peñasco, de treinta y cinco años de edad, hijo de Valentín y Matilde, natural y vecino de Madrid, soltero, estatura regular, color bueno, barba poblada, usa bigote rubio; viste americana color café, pantalón de pana clara, boina azul y botas negras.

Mariano Molinier Sánchez, alias el Francés, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Gustavo y Juliana, natural de San Pedro de la Martinica (colonia francesa), sin vecindad, soltero, zapatero, estatura regular, de complexión robusta, usa bigote y barba rubios; viste americana clara, pantalón de pana color café, botas negras, gorra de color con visera.

Juan Cerro Suárez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Félix y Damiana, natural y vecino de Poyales del Hoyo, jornalero, soltero, estatura baja, color sano, delgado de cara, chato, viste pantalón y chaleco de paño negro, sombrero idem, de ala ancha, y calza alpargatas.

Juan Jiménez Montoya (gitano), de cuarenta años de edad,

hijo de Francisco y Ceferina, natural de Salamanca, soltero, estatura alta, color moreno, y usa bigote rucio negro.

Antonio Isidoro Calle García, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y Gabriela, natural y vecino de la Zarza (penado procedente de Ocaña); viste pantalón de penado; estatura regular. JO—4985

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Cabut, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de hacerle una notificación y prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo contra él y otros dos, por disparo de arma de fuego; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado José Cabut, el cual es de estatura regular, cargado de hombros, color pálido, usa bigote castaño, ojos azules, de unos treinta y tres años de edad y es jornalero, vistiendo blusa corta, pantalón de pana, gorra con visera y alpargatas, y es valenciano, conduciéndole á la prisión celular de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Barcelona á 13 de Mayo de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Por D. Federico R. Cortina. Joaquín Vilallonga. JO—4989

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hermínio Gorrís Gordó, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle una resolución dictada en el sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y conseguida le pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1905.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño. Juan Freixas. JO—4990

#### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Saturnino Escayol Expósito, natural de Barcelona, hijo de padres desconocidos, de veintitrés años, soltero, payés, habitante en la calle Sadurni, 15 primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 20 de Mayo de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4991

#### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad en documento público, se cita, llama y emplaza á Félix Valls Font cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran también, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 18 de Mayo de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gili. JO—4992

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Más Vilamós, de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de José y Rosa y natural de San Cugat de Valles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del procesado cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 17 de Mayo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—4942

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza á Antonio Figueras Casas, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de José y María, y natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 17 de Mayo de 1905.—Nicolás Moreno García.—El Escribano, Luis Durán. JO—4943



D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Manuel Palou Frern, de diez y seis años, soltero, camarero, hijo de Juan y Antonia, natural de Vallvé y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 17 de Mayo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—4944

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Francisco Gómez Dalmáu, natural de Santiago de Cuba, hijo de Joaquín y de Dolores, de veintidós años, cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 17 de Mayo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—4993

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Bernardino Seguí Más, de veintidós años de edad, carterero, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Barcelona 19 de Mayo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—4994

#### BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos del ramo prisión dimanante de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Andrés Valls Clotet, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—4995

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Amadeo Navarro Saneliment, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—4996

D. José Eduardo Tormo, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Capel Montes, natural de Cartagena, vecino de Barcelona, soltero, de oficio herrero, de veintitrés años de edad, cuyo domicilio figura en la calle Sadurni, núm. 15, primero primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—4997

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Antonio Ros Cubero y Antonio Sánchez Ruiz, naturales de Caspe (Zaragoza) y de Valladolid, solteros, cerrajero y sastre, respectivamente, de treinta y treinta y seis años de edad, cuyos domicilios figuran en la calle Conde Asalto (fonda Vitoria) y fonda de San Luis, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que

dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—4998

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Fernando Oliveda Font, natural de Barcelona, vecino de ídem, casado, de profesión electricista, de veinticinco años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de León, núm. 9, tercero, tercera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—4999

D. José Eduardo Tormo y Martí, caballero de la Sagrada y Militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide, en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Pablo Gallofre Alemany, natural de Martorell, vecino de Barcelona, de estado soltero, jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, cuyo domicilio figura en la calle del Beato Oriol, núm. 5, 2.º, primera, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—5000

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Juan Solanas Maciá, natural de Gracia (Barcelona), soltero, del comercio, de cuarenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, del cual no constan las señas personales.

Barcelona 19 de Mayo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—5001

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Ramón Sala Ginebrosa, alias el Pelao, de Lérida, de cincuenta y cuatro años de edad, y Francisco Pons Comas, alias Sisco, de cuarenta y nueve años de edad, cuyos domicilios se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 20 de Mayo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—5002

#### BENABARRE

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de robo contra José Ferraz Adillón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado José Ferraz Adillón, conocido por Llimas, natural y vecino de Benabarre, labrador, de diez y ocho años de edad.

Dada en Benabarre a 18 de Mayo de 1905.—Anselmo Gil de Tejada.—Por su mandado, Domingo Coriells. JO—5003

#### BURGO DE OSMÁ

Por el Sr. D. Jadinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de la sentencia pronunciada en la

causa seguida por el delito de homicidio de Juan Callizo Nicor, vecino que fué de Aranda de Duero, contra Cirilo Romero Montes, ha acordado se cite a los herederos del Juan Callizo para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles entrega de los efectos pertenecientes al mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgo de Osma a 20 de Mayo de 1905.—El Escribano, Leopoldo Moro. JO—5004

#### CABRA

D. Diego Camón y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 9 al 10 del corriente mes han sido sustraídos de una choza ó albergue de la huerta nombrada de la Tejera, término de Zuheros, dos cerdos, de unas tres arrobas de peso cada uno y de un año de edad, propios del vecino de dicha villa Antonio Arrevola Alcalá, por cuyo suceso instruyo el correspondiente sumario; en su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las indagaciones necesarias para la busca de los autores del hecho, así como de los cerdos sustraídos, y en caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 17 de Mayo de 1905.—Diego Camón. JO—4945

#### CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Ivars Mari, de quince años de edad, soltero, sin instrucción ni oficio, domiciliado en Jávea, hijo de Luis y Rosa, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser emplazado en el sumario seguido contra el mismo y otro sobre hurto de dos gallinas y un pollo en la casa de campo de Pedro Ivars Cruañez, del término de Beniera, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante a usar de su derecho, en virtud de haberse dictado auto de conclusión a dicho sumario, el cual no ha sido hallado en su domicilio y se ha acordado la prisión provisional de dicho procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dada en Callosa de Ensarría a 16 de Mayo de 1905.—Francisco Salgado.—Por mandado de S. S., Vicente Moraus. JO—4946

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Ivars Mari, de quince años de edad, soltero, sin instrucción ni oficio, domiciliado en Jávea, hijo de Luis y Rosa, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado al objeto de ser emplazado en el sumario seguido contra el mismo y otro sobre hurto de dos palomos en la villa de Altea, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante a usar de su derecho en virtud de haberse dictado auto de conclusión a dicho sumario, el cual no ha sido hallado en su domicilio y se ha acordado la prisión provisional de dicho procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Callosa de Ensarría a 18 de Mayo de 1905.—Francisco Salgado.—Por mandado de S. S., Vicente Macacel. JO—5005

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Froilán Rodríguez y Maquivar, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cándido Roda Soriano, vecino de la Venta del Moro (Valencia), para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser notificado de una resolución de la Excm. Audiencia provincial de Albacete y manifieste si ratifica ó no la conformidad prestada por su defensa con las conclusiones del Sr. Fiscal; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Casas Ibáñez a 18 de Mayo de 1905.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, Agustín Descalzo. JO—4958

#### CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber que en este Juzgado se han presentado las operaciones divisorias de la herencia dejada por D. Juan López del Villar y Rodríguez y su esposa Doña Josefa González de Yonte y Murias, vecinos que fueron de El Molino de Seares, en este término, practicadas por D. Jerónimo Méndez de la Torre, contador nombrado extrajudicialmente por los herederos, mandándose en providencia de hoy ponerlos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados, personalmente a los de domicilio conocido, y por edictos respecto al heredero ausente en paradero ignorado D. Francisco García González.

En cumplimiento, pues, de lo acordado expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castropol a 17 de Junio de 1905.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Antonio Murias. X—1444

#### CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cordero, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Catalina y Angel Miguez Vilanova, vecina de Roiz, Municipio y partido de Allariz, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan a este Juzgado, sito en la plaza mayor de esta villa, a responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se les formó por hurto; prevenidos que de no verificarlo dentro del término señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados Catalina y Angel

Míguez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades debidas, toda vez se decretó la prisión provisional de ellos.  
Celanova 15 de Mayo de 1905.—Manuel Vázquez Cordero.—  
De su mandado, José Prieto.

*Señas de la Catalina Míguez Vilanova.*

Edad diez y siete años, soltera, labradora, hija de Benito y Perfecta, natural y vecina de Moirón, parroquia de Santiago de Folgoso, Alcaldía y partido de Allariz.

*Idem del Angel Míguez Vilanova.*

Edad diez y nueve años, soltero, labrador, hijo de Benito y Perfecta, de igual naturaleza y vecindad. JO—5006

D. Manuel Vázquez Cordero, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Campio Rodríguez, vecino de Remuño, Municipio de la Arnoya, partido de Ribadavia, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le formó por robo de maíz; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Celanova 16 de Mayo de 1905.—Manuel Vázquez Cordero.—  
De su mandado, José Prieto.

*Señas del requisitoriado.*

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura regular, usaba bigote; vestía de paño castaño oscuro, ponía á la cabeza sombrero negro y calzaba botines; de unos cincuenta y seis años de edad. JO—5007

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 8 de Octubre de 1903 fué sustraída, con otra, una burra entrepelada, pobre de cola, de alzada mediana, cerrada, maliciosa, sin hierro ni otra seña particular, perteneciente á Antonio Merino Cano, de esta vecindad, de las tierras del cortijo del Colegio, partido de la Jara, de este término, donde la tenía pastando, sin que se tenga noticia del paradero de la referida burra.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de la burra reseñada, remitiéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Coín á 18 de Mayo de 1905.—Federico Freuller.—  
Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—5008

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sabonet y Quintero, de treinta y ocho años de edad, soltero, tratante en caballerías, natural de Lucena, y vecino de esta ciudad, de estatura alta, delgado de carnes, color cobrizo, pelo castaño, ojos pardos, barba afeitada y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 12 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández, JO—5009

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Delucierua Magaña, residente en Belmez, calle de Córdoba, según manifestó, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á reducirse á prisión preventiva en la de esta capital; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por estafa á los ferrocarriles Andaluces.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 19 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—5010

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Jorge Infante N. para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional en sumario que instruyo sobre sustracción de varios efectos en el comercio titulado Villa de París; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, estatura regular, ojos oscuros, nariz regular, boca ídem, pelo negro, color del rostro pálido, hijo de Francisco y Rogelia, natural de la parroquia del Socorro, en el Ayuntamiento de Ferrol.

Dada en la Coruña á 17 de Mayo de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—4949

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Expósito, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre hurto de prendas de ropa á Francisca Díaz; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: natural de la Inclusa de Bilbao, soltero, peón de albañil. Dicho sujeto dijo también llamarse en un principio Restituto Guardado Menéndez, hijo de Rosendo y Celesta, natural de San Miguel de Guinolo, de veintitrés años, casado con Isabel Arango Murias, minero, vecino de Castrillón (Oviedo), con instrucción.

Dada en la Coruña á 18 de Mayo de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado José Doval. JO—4950

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Sánchez Fernández para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de responder de los cargos que en sumario que instruyo sobre robo á Francisco Castro resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto. Se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintinueve años, soltero, sastre, natural de Trasanqueyos, Ayuntamiento de Cesuras, partido de Betanzos, hijo de Bernardo y Bernarda, vecino de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 18 de Mayo de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Florencio Uriarte. JO—5011

CHELVA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario núm. 26, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuela Cervera Jiménez, contra José Deltoro Falenel, alias Blanco, ambos vecinos de Chulilla, se cita á Vicente Latorre Igual, marido de la Cervera, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, de esta villa, á fin de ser practicado con el mismo, en representación de su dicha mujer, lo que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Chelva 19 de Mayo de 1905.—El Escribano accidental, Miguel Roger. JO—5012

DURANGO

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Aguirre y Barrutia, de treinta y cinco años de edad, hijo de Marcos y de Teresa, de estado casado, natural de Ubidea, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo contra él por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Manuel Aguirre, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 16 de Mayo de 1905.—Isidro de Castejón.—Ante mí, José de Arcitro. JO—5013

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y rescate, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, de los autores del hecho, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, y efectos cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 12 al 13 del actual fueron robados del molino aceitero de Francisco Rivera Morales, en la villa de Pedrera.

Dada en Estepa á 19 de Mayo de 1905.—Juan José de Rueda.—El Escribano, Licenciado Antonio Martí.

Efectos.

Una caja de cortadillo de 25 kilos; media alpaca de hilo algodón blanco; dos alpaquetas de hilo color, de dos kilos; hilo suelto de todos colores; dos kilos ovillos blancos y negros; un poco de menudencia, como son: carretes, café y unas pocas de castañas pilongas; 10 libras de especias; media arroba azúcar molida; una navaja barbera y una media arroba de vino. JO—5014

FUENTEVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de José Romero Moreno, que dice ser natural de Linares, de treinta y cinco años, soltero, de regular estatura, moreno y con el pelo y barba negros, y Juan Alfonso Fernández, que dice ser natural de Rionor (Portugal), de treinta y seis años, vecino de las Navas de la Concepción, alto de estatura, pelo y color rubio, nariz grande y los ojos azules, los cuales se fugaron de la prisión preventiva de esta villa la noche del 10 al 11 de este mes; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en dicha prisión, con las seguridades convenientes.

Dada en Fuentevejuna á 16 de Mayo de 1905.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—4951

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama á cuantas personas puedan declarar acerca de la identidad de un hombre de una estatura de un metro 660 milímetros de facciones bastante per-

fectas, de unos cuarenta y cinco años de edad, cara alargada, nariz afilada, pelo castaño, barba poblada, que vestía boina azul oscuro, en mal uso, chaleco con una tira verde al pecho, forro de bayeta ó muletón, camisa blanca de retor, con las iniciales B. N., pantalón de pana, con muchos remiendos de paño negro, y alpargatas blancas, una de ellas con tapa de suela, el cual llevaba en el bolsillo del chaleco una carta de socorro expedida por el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real el día 16 de Enero último á nombre de Galo Fernández y Fernández, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se personen en este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo por haber encontrado cadáver á repetido sujeto la madrugada del 14 del actual en los lavaderos públicos de la villa de Valdemoro, correspondiente á este partido judicial.

Al propio tiempo, y por el mismo término que á los antes, se llama también á los parientes del referido sujeto desconocido para que pueda ofrecérseles el sumario y manifiesten si interesan ó renuncian á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderles.

Dado en Getafe á 19 de Mayo de 1905.—Aquilino Muñoz.—  
El Escribano, Camilo García. JO—5015

GRANOLLERS

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Sans Bautista, cuyas circunstancias personales y señas más abajo se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero, ropas y efectos en la panadería de D. Alberto Coll, de la villa de Caldas de Montbuy; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Francisco Sans Bautista, y en el caso de ser hallado se le detenga y conduzca á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granollers á 20 de Mayo de 1905.—Felipe Rey.—  
Por su mandado, José María Freixa.

*Señas del procesado.*

Joven, alto de estatura, delgado, color algo rojizo, aunque moreno; cabello con peinado que le ondea en la frente; natural de Vimodí. JO—5016

HELLIN

En virtud de providencia recaída en esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido D. Sebastián Arechavala Fuentes en la causa que se sigue en este Juzgado por supuesta expención de un billete del Banco de España de 50 pesetas, falso, hecho atribuido á Vicente Martínez y Martínez, se cita, llama y emplaza al Vicente Martínez, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Albaterra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la última inserción de esta cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincias de Albacete, Murcia y Alicante, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber el señalamiento de día y hora para la celebración de un careo que ha de tener lugar entre dicho sujeto y D. Pedro Box Berná; bajo prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Hellin 19 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Sabastían Arechavala.—Por indisposición y delegación, el Oficial de Escribanía, Enrique Baeza. JO—6017

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido de Hellin.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía de la Nación, la busca de la caballería cuyas señas á continuación se describen, sustraída en la madrugada del día 13 del corriente mes del corral de la casa de Pedro García Valcárcel, vecino de Tabarra, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que se instruye por sustracción de una caballería menor, y á cuyo sumario ha correspondido el núm. 52 de orden del año actual.

*Señas de la caballería.*

Una burra rucia algo oscura, de la marca, rozada del cuarto trasero y en el costillar derecho y un pelado en la barriga herrada de las manos y cerrada.

Dado en Hellin á 20 de Mayo de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., Enrique Baeza. JO—5018

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gallardo Nogales, natural de Zalamea de la Serena, residente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más señas y circunstancias del mismo que las que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, por estar decretada su prisión, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Hinojosa del Duque 15 de Mayo de 1905.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

*Señas del procesado.*

José Gallardo Nogales, natural de Zalamea de la Serena, como de unos cincuenta años, casado con Manuela Alcántara, jornalero, siendo sus señas personales: estatura regular, color del rostro claro, ojos pardos, pelo cano, con una cicatriz en un carrillo como de una quemadura; viste pantalón de tela de algodón color azul, chaqueta color oscuro, sombrero negro y alpargatas. JO—5019

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este día en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado por



el delito de robo contra otros y José Mateo González, hijo de Antonio y Dolores, de veintidós años de edad, soltero, de oficio tornero, natural y vecino que fué de la ciudad de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, el cual tiene como seña particular una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, como de haber tenido escarificaciones, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13. a responder de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado José Mateo González, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 16 de Mayo de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, P. H., Francisco Alvarez. JO—4952

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Francisco de la Santísima Trinidad, expósito, apodado Zamorano, natural y vecino de Cartaya, casado, carpintero y de cuarenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la prisión de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, en esta cárcel pública y a disposición de la expresada Audiencia.

Dado en Huelva a 19 de Mayo de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, Juan Iglesias. JO—5020

#### LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo Rodríguez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Juan Sánchez Moreno, alias Cojo Canuto, que es cojo, y cuyas demás circunstancias se desconocen, que se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en Cartagena, y su actual paradero se ignora; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a 16 de Mayo de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Francisco Povo. JO—4953

#### LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de sustracción de 60 pesetas, Melchor Conde, sin segundo apellido, hijo de Teresa Conde y de padre desconocido, de treinta años de edad, soltero, platero, sin instrucción y sin antecedentes penales, natural de Valdomar, Ayuntamiento de Cando, provincia de Pontevedra y vecino de Santiago de Galicia, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición, de indicado sujeto, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en León a 15 de Mayo de 1905.—Heliodoro Domenech. JO—4954

#### LILLO

D. Eduardo López Brea, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a las procesadas en este Juzgado en causa por sedición Práxedes Infantes Sesmero, de cuarenta y cinco años de edad, casada, hija de Clemente y Eugenia, natural y vecina de Villacañas, de profesión su sexo; Celestina Vaquero Tapial, de diez y siete años de edad, soltera, hija de Pedro y Braulia, natural y vecina de Villacañas, profesión su sexo, y Eustaquia Huete Potenciano, de veintiséis años de edad, casada, hija de Alejandro y María, natural y vecina de Villacañas, profesión su sexo, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, así como también las demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a notificarnos la prisión provisional decretada contra las mismas por la Sección segunda de la Audiencia de Toledo en auto de 6 de Abril último en la causa de referencia; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción de expresadas procesadas a esta cárcel de partido, a mi disposición.

Dada en Lillo a 6 de Mayo de 1905.—Eduardo López Brea. De su orden, Anselmo Lozano. JO—5023

#### LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de nueve cajones de dinamita de primera clase, robados del polvorín de la mina *La Gitana*, de este término, la noche del 9 del corriente mes, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniéndolos en su caso a mi disposición.

Dada en Linares a 20 de Mayo de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. JO—5024

#### MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel

Alvarez y Alvarez, natural de Villacibrán (Oviedo), hijo de Manuel y Teresa, viudo, de cuarenta y dos años de edad, Profesor de instrucción primaria, que dijo vivir en la calle de la Ventosa, núm. 8, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Tosca. JO—5026

D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José González Martínez, natural de Valladolid, hijo de padres desconocidos, soltero, zapatero, de diez y siete años de edad, y que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 20, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular y color moreno, y en el caso ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Tosca. JO—5027

#### MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dolores López Millagro, de veinticuatro años de edad, natural de Sarria (Lugo), soltera, planchadora, que parece ha vivido en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 22, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa por escándalo público; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—5028

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Pajares, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—5029

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Manuel López Paperiño, alias Buscaminas, natural de Madrid, hijo de Ramón y Luisa, de veinticuatro años, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, usa bigote, y viste traje de americana, capa, boina y sombrero de ala, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición a los fines indicados.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—5030

#### MÁLAGA — MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Robles Pugnare, hijo de Rafael y de Concepción, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 15 de Mayo de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., José Figuerola. JO—5031

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ulpiano Serrano Baré, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación cajista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en Málaga a 16 de Mayo de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado Leopoldo López. JO—5032

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gaspar García Carrión, hijo de Gaspar y Ana, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Jumilla, partido de Yecla, provincia de Murcia, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de resistencia a los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 18 de Mayo de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—Licenciado Leopoldo López. JO—5033

#### ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio del presente edicto cita en forma a D. Atanasio Gato Prieto, vecino y del comercio de esta plaza, que parece se ausentó recientemente a la América, a fin de que dentro de cuarenta días comparezca en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 5, a ser oído, con declaración sin juramento, en el sumario de causa criminal pendiente sobre supuesto alzamiento de bienes en perjuicio de los acreedores de dicho señor; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orense a 19 de Mayo de 1905.—L. del Pino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López. JO—5042

#### TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, promovidos por el Procurador Don Martín Julián Ayestarán, en nombre de Doña Felicitiana Alzugaray, viuda de D. José Antonio Minteguiaga, obrando ésta en nombre propio y como tutora de sus nietos menores de edad, llamados D. José y Doña Engracia Roca y Minteguiaga, y además dicho Procurador, en nombre de Doña Felicitiana y D. Ignacio Roca y Minteguiaga, está acordado en providencia del día de ayer llamar por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Juan Celaya y Asusabarrena, que fué natural de Lizarrá, en escrituras de diez y siete de Febrero de mil setecientos treinta y dos, veintinueve de Mayo de mil setecientos treinta y dos, dos de Junio de mil setecientos cuarenta y cinco y primero de Junio de mil setecientos cuarenta y seis, con el objeto de que con las rentas que devenguen los bienes de dichas escrituras se dijeren misas rezadas en la parroquia de Lizarrá; haciendo dicha capellanía beneficio eclesiástico para que a título de la expresada renta los que fuesen presentados y nombrados Capellanes de ella y obtuviesen títulos y posesión pudieran ordenarse en la forma, manera y condiciones que se determinan en las mencionadas escrituras, y llamando para el disfrute de la fundación a los hijos de los propietarios de la casería llamada Asusabarrena, apareciendo como último poseedor de ésta D. José Antonio Minteguiaga, y en su consecuencia, de la capellanía colativa, siendo los solicitantes Doña Felicitiana Alzugaray, viuda de D. José Antonio Minteguiaga, y D. José y Doña Engracia Roca Minteguiaga, nietos de aquél, representados por su abuela Doña Felicitiana, y además Doña Felicitiana y D. Ignacio Luis Roca y Minteguiaga, asumiendo estos últimos y los dos nietos menores la representación hereditaria de su finada hermana Doña Margarita Roca, por causa de fallecimiento del padre común D. Juan Roca, habiendo obtenido el repetido José Antonio Minteguiaga la conmutación de las cargas piadosas a que estaba sujeta dicha capellanía; advirtiéndose que con posterioridad al segundo llamamiento ha fallecido el menor D. José Juan Roca y Minteguiaga, sin que se haya presentado otra persona alguna alegando derecho a los bienes de que se trata; y, por último, se hace constar que éste es el tercer llamamiento, y en su consecuencia, que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro del plazo de treinta días que como final se consigna.

Dado en Tolosa a 17 de Junio de 1905.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—1443

## ANUNCIOS OFICIALES

### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 17 de Octubre de 1893, con el número 5.162, a favor de D. Isidoro Arano, vecino de Arrarás, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 7 títulos del 4 por 100 interior perpetuo: 2 de la serie A, números 72.823 y 24; 1 de la B, núm. 20.750; 2 de la C, números 29.798 y 99, y 2 de la D, núm. 17.941 y 42, importantes en junto 38.500 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 1 del corriente mes, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulada el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 21 de Junio de 1905.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—1442

**Remolcadores bilbainos.**

Sociedad anónima.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Vapores propiedad.....	270.000	
Mobiliario.....	180.60	
Edificios.....	12.898	
Valores en cartera.....	20.585.40	
Almacén.....	16.571.37	
F. M. Rodas, Caja.....	9.420.10	
	<b>329.655.47</b>	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	245.000	
Leocadio Merladot.....	137.70	
Diversos acreedores.....	16.000	
Pérdidas y beneficios.....	68.517.77	
	<b>329.655.47</b>	

Bilbao 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, Tomás de

Rueda.—V.º B.º—El Director Gerente, Francisco Martínez Rodas. X—1446

**Sociedad anónima «Sindicato Minero.»**

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	628.050	
Caja y Bancos.....	67.342.74	
Cuentas deudoras.....	801.396.07	
	<b>1.496.788.81</b>	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.400.000	
Cuentas acreedoras.....	96.788.81	
	<b>1.496.788.81</b>	

Bilbao 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Francisco Martínez Rodas.—El Contador, Tomás de Rueda. X—1445

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	709.55	20.4	15.6	10.8	60	E.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.79	18.3	14.7	10.7	68	NE.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	711.06	26.2	17.8	10.8	43	SE.....	Poco nuboso.
12 del día.....	710.47	30.3	19.0	10.6	32	ESE.....	Idem.
3 de la tarde.....	709.35	31.2	18.4	9.2	27	E.....	Casi cubierto.
6 de la tarde.....	708.73	27.3	17.4	9.7	36	SE.....	Idem.
9 de la noche.....	708.79	21.8	14.6	8.7	45	SE.....	Poco nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	32.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	27.4
Idem mínima.....	15.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.3
Diferencia.....	16.9	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 1.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	37.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64.2	Sol completamente despejado.....	8 h 50 m
Diferencia.....	26.3	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	3 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	43.2	Total de insolación durante el día.....	11 h 50 m
Idem mínima idem.....	13.3		
Diferencia.....	29.9		

Datos meteorológicos del día 22 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....	768.7		N.....	Calma	Despejado..	20.1	15.6		27.0	12.0			
Valencia.....													
Gris-Nez.....	771.2		NE.....	Brisa	Idem.....	20.1	15.6		21.0	13.0		Tranquila.	
Saint Mathieu.....	771.0		NE.....	Idem	Idem.....	13.6	12.8		20.0	10.2		Idem.	
Isla d'Aix.....	768.0	- 0.4	NE.....	Idem	Idem.....				28.0	17.0		Idem.	
Biarritz.....	768.5		SSO.....	Calma	Idem.....	19.3	17.9		24.0	17.0		Idem.	
San Sebastián.....	768.2		N.....	Idem	Idem.....	21.9	12.9		23.1	13.0		Idem.	
Bilbao.....													
Oviedo.....	764.6	- 1.6	E.....	Brisa	Nuboso.....	24.4	23.2	+ 4.0	28.0	13.0			
Coruña.....	765.4	- 3.1	O.....	Calma	Despejado..	19.0	16.0	+ 3.4	22.0	15.0		Idem.	
Pontevedra.....	765.7	- 2.0	NE.....	Idem	Idem.....	26.4	21.3	+ 5.6	27.0	15.0			
Vigo.....													
Oporto.....	764.9		O.....	Brisa	Idem.....	20.4	19.0		26.0	17.0		Idem.	
Lisboa.....	768.7		SE.....	Idem	Idem.....	22.2	18.3		27.0	19.0		Oleaje.	
Horta.....	761.9				Cubierto..	16.6	14.5		20.0	15.0		Idem.	
Angra.....	760.4		NO.....	Idem	C. cubierto..	17.6	15.7		22.0	16.0		Tranquila.	
Punta Delgada.....	761.7		SSO.....	Viento	Brumoso.....	19.5	19.1		22.0	19.0		Oleaje.	
Laguna.....	764.5		N.....	Idem	Despejado..	19.0	17.5		22.0	13.0		Tranquila.	
Funchal.....													
Lagos.....	763.3		N.....	Calma	Idem.....	27.0	19.3						
Ayamonte.....													
Huelva.....													
Sta. Cruz Tenerife.....	765.4		NNO.....	Brisa	Idem.....				26.0	19.0			
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sevilla.....	763.7	- 0.8	ESE.....	Idem	Idem.....	28.8	18.6	+ 1.8	37.0	18.0			
Córdoba.....	767.5	+ 3.2	NE.....	Calma	Idem.....	22.4	18.0	+ 0.2	37.0	19.0			
Jaén.....	764.5	+ 0.1	SE.....	Idem	Idem.....	26.2	18.5	+ 0.2	34.0	20.0			
Granada.....													
Murcia.....	766.5	- 0.3	SO.....	Idem	Idem.....	27.4	21.0	+ 1.6	32.0	16.0			
Badajoz.....	764.4	- 2.1	ESE.....	Brisa	Nuboso.....	27.4	16.2	+ 1.6	35.0	18.2			
Ciudad Real.....	765.8	- 1.3	SE.....	Calma	Idem.....	22.9	16.3	+ 0.5	32.0	16.0			
Albacete.....	765.8	- 0.1	SE.....	Brisa	Despejado..	23.7	17.7	- 0.8	30.0	13.0			
Cuenca.....	766.4	- 1.3	SE.....	Idem	Idem.....	22.0	13.6	+ 1.5	32.0	14.0			
Madrid.....	765.5	- 0.4	SE.....	Idem lig	P. nuboso..	28.2	17.8	+ 1.6	32.3	15.3			
Guadalajara.....	765.4	- 0.9	NO.....	Idem	Despejado..	24.0	15.4	+ 1.8	30.0	18.0			
El Escorial.....	764.4	- 0.6	SE.....	Idem	Idem.....	24.0	17.0	+ 2.0	30.0	17.0			
Ávila.....	770.1		SE.....	Brisa	Idem.....	20.0	15.0	+ 2.0	30.0	15.0			
Burgos.....	763.3	- 2.4	NE.....	Calma	Idem.....	25.6	18.0	+ 6.2	34.0	20.0			
Salamanca.....	765.3	- 2.3	E.....	Idem	Nuboso.....	28.0	21.5	+ 1.2	29.0	15.0			
Valladolid.....	764.8	- 2.1	S.....	Idem	Despejado..	25.0	19.0	+ 3.5	29.0	14.0			
Soria.....	767.5	- 0.3	NE.....	Idem	Idem.....	22.4	18.0	+ 1.6	27.0	13.0			
Burgos.....	765.1	- 1.1	NE.....	Brisa	Idem.....	20.0	16.2	+ 6.2	27.0	11.0			
Leon.....	765.9	- 0.9	NE.....	Calma	Idem.....	19.0	15.0	+ 1.5	28.0	13.0			
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....	767.3	+ 0.9	NE.....	Idem	Idem.....	27.0	19.4	+ 1.0	29.0	19.0			
Zaragoza.....	765.7		NO.....	Idem	Idem.....	26.7	16.2		34.0	17.0			
Teruel.....	765.1	- 0.3	N.....	Idem	Idem.....	23.4	22.0	+ 1.0	30.0	11.0			
Barcelona.....	765.7		SSO.....	Idem	Idem.....	31.3	23.0		31.0	20.0		Idem.	
Mahón.....	765.6	- 0.6	N.....	Idem	Idem.....	23.0	18.6	+ 4.0	29.0	19.0			
Palma.....	766.3		S.....	Idem	Idem.....	27.8	21.6		29.0	19.0		Idem.	
Valencia.....	766.3		O.....	Idem	Idem.....	26.6	21.8		28.0	18.0			
Alicante.....	767.0		NNE.....	Idem	Idem.....	25.8	21.4		30.0	16.0			
Almería.....													
Málaga.....	764.4		NE.....	Brisa	C. cubierto..	20.1	15.2		24.0	19.0		Idem.	
Melilla.....													
Jrán.....	765.5		E.....	Calma	Despejado..	22.5							
Argel.....	765.5		NO.....	Idem	Idem.....	21.2							
Túnez.....													
Staks.....	764.7		N.....	Brisa	Idem.....	19.0							
Palermo.....	763.0			Calma	Idem.....	20.4	19.7						
Cagliari.....	762.3		NO.....	Brisa fte	Idem.....	25.6	24.4						
Roma.....	763.4		NE.....	Brisa	Idem.....	21.0	16.8						
Lionna.....	764.4		NE.....	Idem fte	Idem.....	24.8	18.0						
Niza.....	764.1			Calma	Idem.....	25.5	18.3		30.0	19.0			
Sicilia.....	763.6		NE.....	Brisa	Brumoso.....	23.0	20.0		33.0	15.0		Idem.	
Perpignan.....	765.8		NO.....	Idem	Despejado..	25.4	19.2		30.0	20.0			

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

**REGLAMENTO GENERAL**

PARA EL

**RÉGIMEN DE LA MINERÍA**

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

**REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO**

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

**NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD**

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES  
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

**LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL**

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

**REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL**

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

**REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR**

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

ALUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.